



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/63

Lunes, 05 de abril de 2021

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid nº 31/21, de 19 de febrero, por el que se convocan ayudas para el mantenimiento del tejido productivo y el fomento del autoempleo, año 2021

BDNS :555615

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555615>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y EL FOMENTO DEL AUTOEMPLOO, AÑO 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación de Valladolid:

Primero. Beneficiarios.

-LÍNEA 1:

-Autónomos:

1º.- Que estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos antes del 1 de enero de 2021.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- Que hayan sufrido pérdida de ingresos de, al menos, el 50% con motivo de la pandemia.

-Microempresas:

1º.- que estén constituidas antes del 1 de enero de 2021.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- Que hayan sufrido pérdida de ingresos de, al menos, el 50% con motivo de la pandemia.

-LÍNEA 2:

-Autónomos:



1º.- Que estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a partir del 1 de septiembre de 2020, incluido.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad.

Existen dos líneas de subvención:

-LÍNEA 1: para ayudar al mantenimiento del tejido productivo de la provincia de Valladolid, con especial atención a los sectores más perjudicados por el COVID-19, como el sector cultural, el sector turístico y la hostelería.

-LÍNEA 2: para ayudar a incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma en la provincia de Valladolid.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 370.000 euros.

-Cuantía máxima por beneficiario:

LÍNEA 1:

En el caso de autónomos, se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 3.000 euros, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

-Mujer: 500 euros

-Joven (hasta 36 años, incluidos): 500 euros

-Mayor de 45 años: 500 euros

-Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 500 euros

-Persona con capacidad diversa: 500 euros

-Sector turístico: 750 euros

-Sector cultural: 750 euros

-Hostelería: 750 euros

En el caso de microempresas, se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 3.000 euros, y una cantidad variable de hasta 2.000 euros, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

-Sector turístico: 1.000 euros

-Sector cultural: 1.000 euros

-Hostelería: 1.000 euros

LÍNEA 2 (destinada a autónomos)

Se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 3.000 euros, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

-Mujer: 750 euros

-Joven (hasta 36 años, incluidos): 750 euros

-Mayor de 45 años: 750 euros

-Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 750 euros

-Persona con capacidad diversa: 750 euros

-Parado de larga duración: 750 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.



Hasta el 31 de mayo de 2021, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada línea, los siguientes gastos, en los términos que se indican en la base quinta:

-GASTOS CORRIENTES:

Cuotas derivadas del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional

Gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción del local de negocio.

Gastos por IBI del local de negocio.

Gastos de gestión y publicidad del negocio.

-INVERSIONES:

Inmovilizado material e inmaterial para el desarrollo de la actividad económica.

Obras en el local de negocio.

-Periodo subvencionable.

Para la línea 1, se admitirán gastos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona o entidad beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

Para la línea 2, se admitirán gastos corrientes que se efectúen hasta 12 meses desde la fecha de alta y gastos de inversión que se efectúen desde 2 meses antes de la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de 2021. En todo caso, será requisito imprescindible que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por los cauces habituales.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

-Criterio de selección: las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, siempre que conste toda la documentación exigida y el peticionario pueda alcanzar la condición de beneficiario.

-Obligaciones de los beneficiarios: en el caso de la línea 1, mantener el alta (en el caso de autónomos) o la empresa activa (en el caso de microempresas), durante, al menos, los 9 primeros meses del año 2021.

En el caso de la línea 2, mantener el alta y el empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes durante un período mínimo de 9 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta.

-Resolución: convocatoria abierta con resoluciones parciales.

-Forma de pago: los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado (abonado) y el 80% del gasto presupuestado o previsto, en este último caso con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable la que alude la base quinta de la convocatoria.



Valladolid, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.-EL Presidente.-Fdo. :
Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: exrrnQeD3qbzDbRjKCh2XN0siYAg=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

